Provincia De Tierra Del Fuego,
Antártida E Islas Del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO Y EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.

Entre el **COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA,** en adelante "**CPAU**", con domicilio en Pasaje Abogado Juan José Larrouyet 50 de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego AeIAS representado en este acto por el Dr. Clemente Luis Vidal Oliver, en su carácter de Presidente del mismo, y el **REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.e.I.A.S.** en adelante el "**REGISTRO CIVIL**", con domicilio de la ciudad de Ushuaia, sito en calle Gobernador Campos N°1465, 1°piso, representado en este acto por la Dra. Marianela Varas Bleuer, en su carácter de Directora General, en conjunto denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES. En este sentido, acuerdan:

a) Establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional reciproca en temas de interés común y planes de trabajo.

b) Implementar un mecanismo ágil y expedito de acceso a la información y documentación que requieran los letrados matriculados en el CPAU por intermedio del mismo.

Para ello, el REGISTRO CIVIL se compromete a arbitrar los medios necesarios para facilitar y agilizar la expedición de información y/o documentación en formato digital con firma electrónica de los documentos.

Excepcionalmente se podrá optar por el documento papel, mediante él envió de la copia certificada de la documental solicitada, por el REGISTRO a la secretaria del CPAU y/o dejando las mismas en el REGISTRO a disposición de quien el CPAU haya autorizado para retirarlas. -

La información y/o documentación solicitada incluye tanto actas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial, defunción como cualquier otro documento o información que obrare en el REGISTRO CIVIL, como también de la documentación archivada, libros de asiento y/o toda documentación que haya dado origen a las actas registradas, incluyendo disposiciones y/o expedientes administrativos. –

CLAUSULA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO: A los fines de ejecutar eficientemente lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en la automatización del intercambio de información.

Hasta tanto no se logre un desarrollo informático de tales características, el procedimiento de solicitud de documentación/información realizada por un letrado matriculado se realizará mediante la presentación de una nota de petición física formato papel sellada y firmada en las oficinas del CPAU y/o mediante el envío de la misma en formato PDF por vía electrónica (correo electrónico) a la dirección de correo electrónico cpau.partidas@gmail.com del CPAU.

Clemente Luis VIDAL OLIVER
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
de Ushuaia

Dra. Marianela S. Varas Bleuer
DIRECTORA GENERAL
del Registro del Estado Civil y Capacidad
de las Personas
Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar de manera conjunta, el comprobante de pago electrónico de la tasa correspondiente, generada desde el sitio web de la Agencia de Recaudación Fueguina- AREF (www.aref.gob.ar/servicios/generar VEP).

El envío de la solicitud deberá realizarse exclusivamente desde el mail remitente que el letrado posea registrado en el listado de matriculados del CPAU, no permitiéndose excepciones. -

La referida nota de petición deberá contener los datos del letrado peticionante, su correo electrónico, la documentación/información que solicita y manifestar concretamente un interés legítimo por el cual se requiere la expedición de la documentación/información que solicita.

Asimismo, deberán realizar una Declaración Jurada de no utilizar la documentación/información solicitada en forma diferente a los destinos para los que se peticiona; caso contrario el Registro Civil se deslinda de toda responsabilidad frente al uso indebido, debiendo en ese supuesto el CPAU arbitrar medidas para dar intervención al Tribunal de Ética de dicha Institución, al margen de las demás acciones que resultaren precedentes.

Recibida la nota de petición por parte del CPAU al e-mail referido, el mismo remitirá la nota al REGISTRO en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles.

Los costos que se requieran para la expedición de la documentación/información solicitada serán solventados en primer término por la caja general del CPAU y será abonada por el letrado peticionante en forma inmediata mediante pago efectivo/transferencia bancaria a la cuenta del CPAU.

Recibida la nota de petición por parte del REGISTRO, el mismo remitirá la documentación/información solicitada al CPAU en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles.-

CLAUSULA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente convenio marco y de las actas acuerdo complementarias y adendas anexas al presente. Asimismo, hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto, los cuales asumirán la obligación que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su tarea designada, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este convenio de colaboración.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información, será considerado falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia pertinente del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo establecido por la Ley N°24.766 y artículos pertinentes del Código Penal.

CLAUSULA CUARTA - REPRESENTACION: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante para el CPARG y un (1) representante para el REGISTRO CIVIL, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En ese sentido, el CPAU designa a las Dras. Andrea Ortega y Rocío Basbous y el REGISTRO CIVIL a la Sra. Natalia Carolina Mamani, DNI N°26.934.715. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra. -

Clemente Luis VIDAL OLIVER
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
de Ushuaia

Dra. Mariaela S. Varas Bleuer
DIRECTORA GENERAL
del Registro del Estado Civil y Capacidad
de las Personas
Tierra del Fuego A.e I.A.S.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE DURACION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un período de dos (2) años. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, previa notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor a TREINTA (30) DIAS.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 20 días de Octubre del año 2021.

Clemente Luis VIDAL OLIVER
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
de Ushuaia

Dra. Marianela S. Varas Bleuer
DIRECTORA GENERAL
del Registro del Estado Civil y Capacidad
de las Personas
Tierra del Fuego A.e I.A.S.